

Señores

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-069914- -00020-0000

Fecha: 2013-04-12 16:22:32 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 5

Re: Expediente No. 09-069914

Solicitud de Patente de invención titulada: "UN PROCESO MODIFICADO PARA LA RECUPERACIÓN DE HIDROCARBURO UTILIZANDO COMBUSTIÓN IN SITU"

Solicitante: ARCHON TECHNOLOGIES LTDA.

Opositora: PACIFIC RUBIALES ENERGY CORP.

RECURSO DE REPOSICIÓN

J. IAN RAISBECK, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado según aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad opositora de la referencia, según consta en el poder adjunto, por medio del presente escrito, y dentro del término legal previsto por el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN en contra de la Resolución No. 9123, notificada por fijación en lista del 12 de marzo de 2013.

1. ANTECEDENTES

1.1. La presente solicitud de patente fue presentada el 7 de julio de 2009 como fase nacional del PCT, de aquí en adelante SPC 914, conteniendo un total 17 reivindicaciones.

1.2. La presente solicitud fue publicada el 20 de octubre de 2010 en la Gaceta No. 621.

1.3. Mediante radicación del 14 de marzo de 2011 la sociedad opositora de la referencia, presentó sustento de oposición dentro del periodo de prorrogación establecido en el artículo 42 de la Decisión 486.

1.4. Mediante memorial radicado el 10 de noviembre de 2011 se dio contestación a la oposición por parte de la Doctora Alicia Lloreda Ricaurte apoderada de la sociedad solicitante, y se adjunta un nuevo Capítulo Reivindicatorio conteniendo 17 reivindicaciones.

1.5. Mediante oficio 16706 la Superintendencia de Industria y comercio (SIC) emite el examen de patentabilidad, encontrando que las Reivindicaciones 1, 2, 5, 7 a 10 y 12 carecen de nivel inventivo, según el artículo 16 de la Decisión 486, basándose en las divulgaciones previas de los documentos WO2007/095764 (D9) y el artículo "THAI A shirt-distance displacement In situ combustión process for the recovery and upgrading of heavy oil" (D13).

1.6. Mediante memorial radicado el 1 de febrero de 2013, el solicitante dio contestación oportuna al requerimiento de la SIC, alegando a favor de la presente invención y adjuntando un nuevo Capítulo Reivindicatorio conteniendo 17 reivindicaciones.

1.7. La SIC emite la Resolución No. 9123, aquí recurrida, por medio de la cual se declara infundada la oposición y se otorga parcialmente el privilegio de patente, concediendo las Reivindicaciones 13 a 17.

2. OBJETO DEL RECURSO

Que se revoque la resolución recurrida, y en su lugar se emita una nueva resolución en la cual en la cual se declare fundada la oposición y se niegue la totalidad de las reivindicaciones pendientes.

3. FUNDAMENTO DEL RECURSO

Con referencia a los argumentos presentados por la SIC para declarar infundada la oposición a la presente solicitud en la Resolución aquí recurrida, respetuosamente difiero del análisis expuesto, y procedo a dar respuesta a cada uno de dichos argumentos, exponiendo las motivaciones técnicas que respetuosamente considero controvierten la posición de ese Despacho.

3.1. a. La SIC establece que los documentos presentados en la oposición D1 a D8 y D10 a D12 no desvirtúan el nivel inventivo de la SPC 914, ya que D1 divulga que se inyecta el gas oxidante en cercanías del talón, al igual que menciona que los gases de combustión salen por la parte superior de la reserva por una tubería concéntrica a la tubería que inyecta el gas oxidante, y no por la tubería de producción, como lo establece la solicitud, adicionalmente, la SIC establece que D1 no menciona la inyección de un medio no oxidante. Por otro lado, la SIC establece que ninguno de los documentos D2 a D8 y D10 a D12 menciona el suministro de medio no oxidante por el mismo pozo de producción. Finalmente, la SIC establece que solo va a tener en cuenta D9 para realizar su análisis de patentabilidad. De esta forma, la SIC concluye que la oposición no prospera frente a la solicitud.

b. Respetuosamente difiero de las apreciaciones de la SIC y considero que los documentos presentados en la oposición debieron ser tenido en cuenta para afectar el nivel inventivo de la presente solicitud, y en especial D1 y D2. D1 describe un método de recuperación de hidrocarburos usando combustión in situ que comprende un pozo de producción y un pozo de inyección en la misma plataforma de perforación en un sistema “talón a punta” (ver figura 2 y resumen de la invención). D1 adicionalmente establece que el utilizar una única plataforma para perforar los pozos productor e inyector reduce el impacto medioambiental (ver columna 2, líneas 6 a 9). Esto quiere decir que D1 ya había elucidado el problema del impacto medioambiental anteriormente y había proporcionado una solución que es la misma que la solicitud de patente. D1, y haciendo referencia particular a la figura 2 contenida en este, describe claramente un proceso de recuperación de hidrocarburos que contempla todas las etapas mostradas en la Reivindicación 1 de la solicitud, con excepción de la etapa (c), la cual hace referencia a la inyección de un medio no oxidante dentro del pozo de producción. Es decir, D1 describe claramente la “proximidad” necesaria de los pozos productor e inyector.

Más aún la SIC dentro de su análisis de patentabilidad no está teniendo en cuenta que la modificación del proceso de recuperación de hidrocarburos in-situ de la SPC 914 consiste en que “obvia la necesidad de un camino separado al de perforación/producción para la inyección de gas oxidante, reduciendo así el costo y disminuyendo en impacto medioambiental” (ver página 3 de la descripción). De la misma forma, la solicitud establece que “el punto de inyección de gas oxidante es modificado para estar en el talón, en oposición a la punta”(ver página 4 de la descripción); incluso la

solicitud expone que una de las ventajas de tener el pozo de inyección situado cerca del pozo de producción es que "el gas oxidante puede usualmente y más fácilmente ser obtenido e inmediatamente inyectado en el pozo de inyección, lo que de otra manera no podría ser hecho donde el pozo de inyección esté posicionado lejos de la sección vertical del pozo de producción"(ver página 4 de la descripción). Así las cosas, la SPC 914 plantea la necesidad de la "proximidad" entre los pozos inyector y productor, haciendo que una de las principales características de la solicitud haya sido descrita previamente.

Aunque D1 no muestra el uso de un medio no oxidante para aumentar la presión de la porción horizontal del pozo de producción, lo que mantiene el gas oxidante fuera de este, lo anterior se considera un aspecto técnico obvio para una persona medianamente versada en el arte ya que la anterioridad D2 devela previamente el uso de medios no oxidantes en el fondo del pozo de producción con el fin de prevenir explosiones en sistemas de recuperación de combustión in situ, así como la reducción por parte de este tipo de medios de la concentración de gas oxidante en el pozo de producción. Incluso D2 establece que los gases inertes utilizados pueden ser nitrógeno o dióxido de carbono. En consecuencia la etapa (c) de la solicitud sería obvia para cualquier persona medianamente versada en la materia, lo cual le resta nivel inventivo a la Reivindicación 1, y por lo tanto, no es patentable. La combinación de D1 y D2 habría sido obvia y necesaria para una persona medianamente versada en el arte, teniendo en cuenta que la "proximidad" de la inyección de un gas oxidante, para poder efectuar la combustión, al hidrocarburo a recuperar crea una situación de riesgo inherente de explosión, por lo que se genera la necesidad de buscar opciones para reducir dicho riesgo, como lo propone D2 usando un medio no oxidante.

Finalmente, los documentos D3 a D12 mencionan características generales que hacen parte del estado de la técnica y utilizados en la SPC 914, y que por lo tanto desvirtúan el nivel inventivo a la SPC 914. Como por ejemplo, las perforaciones en el pozo de inyección para aportar el gas oxidante, descritas en la Reivindicación 2 y develadas previamente en los documentos D3 y D4; la adición de un diluyente de hidrocarburo condensado al medio no oxidante descrito en la Reivindicación 9, divulgado previamente por D9; el uso de un catalizador, descrito previamente por D10 y finalmente los componentes de la mezcla específica del medio oxidante (oxígeno/dióxido de carbono) contemplados previamente en D11 y D12.

Teniendo en cuenta lo anterior, las características de las Reivindicaciones 13 a 17 no cumplen con el requisito de nivel inventivo, puesto que la "proximidad" de la inyección a la producción, así como el uso de un medio no oxidante para reducir riesgos de explosión por dicha proximidad, lo que incluye que el pozo productor actúe también como inyector (proximidad mínima), se derivan de manera evidente del estado del arte.

4. Para terminar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Código Contencioso Administrativo, solicito respetuosamente que todos y cada uno de los puntos planteados en el presente recurso sean resueltos de manera individual, completa y motivada, respecto de las razones de hecho, derecho y/o conveniencia que lleven a esa Superintendencia a adoptar la decisión que estime frente a la solicitud aquí formulada.

5. NOTIFICACIÓN

Recibiré notificaciones en mi oficina ubicada en la Calle 98 No. 18-71, Oficina 602, de Bogotá.

Atentamente,



J. IAN RAISBECK
C.C. 79'376.996 de Bogotá D.C.
T.P. . 135.799 del C. S. de la J.